



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de abril de dos mil veintiuno.**

**Recurso de Apelación.**

Expediente Número: **TEECH/RAP/059/2021,**  
Acumulado al **TEECH/RAP/055/2021.**

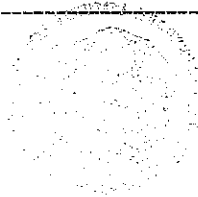
Parte Actora: **Carlos Fabr  Plata, en su calidad de administrador de la empresa P blico y Privado Multimedia S.A. de C.V.**

Autoridad Responsable: **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participaci n Ciudadana del Estado de Chiapas**

**Terceros Interesados, Partidos Pol ticos y P blico en General.**

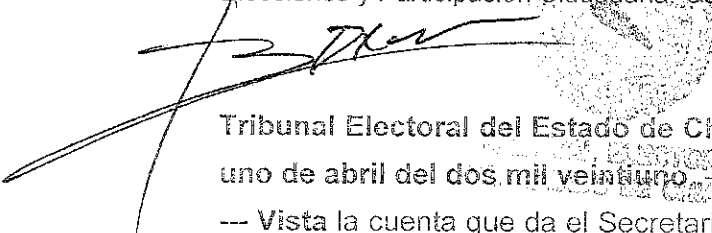
En la Ciudad de Tuxtla Guti rrez, Chiapas, a uno de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier Garc a Alvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el uno del mes y a o en que se act a; dictado por la Maestra Celia Sof a de Jes s Ru z Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos de la misma fecha en que se act a, procedo a **NOTIFICAR** en los t rminos que cit  el acuerdo descrito en l neas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POL TICOS Y P BLICO EN GENERAL,** mediante **C DULA DE NOTIFICACI N** que se fija en los **ESTRADOS F SICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, as  como tambi n en los **ESTRADOS ELECTR NICOS** que se publican en la p gina oficial de Internet de dicho  rgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los art culos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciaci n de expedientes y notificaci n de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuesti n previa II ("Recepci n u sustanciaci n de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este  rgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la

presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----



Licenciado Francisco Javier García Álvarez, ACTUARIO  
Actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
del Estado de Chiapas. CHIAPAS

El uno de abril del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, fechado el treinta de marzo del año en curso y recibido el día en que se actúa, a las diez horas con siete minutos, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Recurso de Apelación TEECH/RAP/055/2021**, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario de Morena, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. **Conste.** -----

  
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
uno de abril del dos mil veintiuno. -----

--- Vista la cuenta que da el Secretario General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha treinta de marzo del año en curso, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de ocho fojas útiles, y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente del mencionado informe, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA**:-----

--- Primero. - Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en ocho fojas útiles, relativo al Recurso de Apelación, promovido por **Carlos Fabrè Plata**, en su calidad de administrador de la empresa **Público y Privado Multimedia S.A. de C.V.**, en contra de "...la resolución dictada por el Pleno del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el día 17 de marzo del año 2021, en el Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente **IEPC/PO/DEOFICIO/01/2021...**"(sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente del mencionado informe, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- Segundo.- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/059/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/055/2021**, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario de Morena, ante el Consejo

General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/RAP/055/2021, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Cuarto.** - En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Recurso de Apelación**, en cita, y remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien, por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe.

CAJRO/RGLB/amr.

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
ESTADO DE CHIAPAS